



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de marzo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1116, 1109, 1117, 1219, 1108, 517-A1, 226-B1, 225-B1, 1125, 1126, 476-A1, 467-A1, 1120, 1123, 456-A1, 462-A1, 471-A1, 968, 971, 955, 962, 1209, 1216 y 1207.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 227-B1, 482-A1, 1217, 470-A1, 465-A1, 205-B1, 475-A1, 206-B1, 515-A1 y 477-A1.

Tomo
CCIII
Número

56

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI Y 30 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de junio de 2016 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo que reforma el diverso por el que se establece como sujetos obligados al proceso de entrega recepción a los servidores públicos de la Secretaría de Educación de niveles diversos a los señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

Que con el propósito de eficientar y dar transparencia al eventual proceso de entrega y recepción es necesario actualizar la denominación de las siguientes unidades administrativas: Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente por la de Dirección General Educación Normal y Fortalecimiento Profesional, Dirección de Formación y Actualización Docente por la de Dirección de Fortalecimiento Académico, y Subdirección de Capacitación y Actualización Docente por la de Subdirección de Formación Continua.

Que por otra parte, en la Subdirección de Escuelas de Calidad se dan de baja por duplicidad en la información los sujetos obligados: Coordinador de Comprobación del Gasto DGEB PEC, Coordinador de Comprobación del Gasto SEIEM PEC, Asesor Financiero Programa de Escuelas de Tiempo Completo, Asesor Financiero del Programa de la Reforma Educativa, y se modifica la denominación de los sujetos obligados de Coordinador por Responsable.

Que en el Departamento de Becas se da de baja al Responsable del Programa de Becas de Educación Especial, ya que fue integrado al Programa de Becas para Discapacidad.

Que derivado de los cambios implementados en la Secretaría de Educación, se adicionan con la responsabilidad de la entrega y recepción al Responsable del Área de Archivo de Expedientes de Servidores Públicos Docentes que pertenece a la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y al Responsable del Centro de Documentación de la Dirección de Gestión Operativa adscrita a la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO: Se reforma el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establece como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción a los servidores públicos de la Secretaría de Educación de niveles diversos a los señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Los sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, además de los servidores públicos señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son los siguientes:

EN LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN:

- Responsable del Área de Giras.
- Responsable del Área de Comunicación Social.
- Responsable del Área de Vinculación.
- Responsable del Área de Gestión y Seguimiento.

EN LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE LEGISLACIÓN:

- Responsable del Área de Legislación, Convenios, Contratos y Asesorías.
- Responsable del Área de los Derechos Humanos.
- Responsable del Área de Normatividad de Organismos Descentralizados.
- Responsable del Área de Asuntos Laborales y Administrativos.

EN LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS SOCIALES Y ESTRATEGIA EDUCATIVA:

- Responsable de la Oficina de Atención al Público en Nezahualcóyotl.

EN LA OFICINA DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL:

- Encargado del Archivo de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

EN LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS DE CALIDAD:

- Responsable Administrativo y Financiero del Programa Escuelas de Calidad.
- Responsable de Informática.
- Responsable Operativo y Académico del Programa Escuelas de Calidad.
- Responsable Operativo de Escuelas de Tiempo Completo.
- Responsable Operativo y Académico del Programa de la Reforma Educativa.

EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA:

- Supervisores Escolares.
- Directores Escolares.

EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y FORTALECIMIENTO PROFESIONAL:

- Directores Escolares.

EN LA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO:

- Responsable de la Biblioteca Pedagógica.
- Responsable de la Librería Pedagógica.

EN LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN CONTÍNUA:

- Responsable del Centro de Maestros de Atizapán de Zaragoza.
- Responsable del Centro de Maestros de Atlacomulco.
- Responsable del Centro de Maestros de Chalco.
- Responsable del Centro de Maestros de Chimalhuacán.
- Responsable del Centro de Maestros de Cuautitlán Izcalli.
- Responsable del Centro de Maestros de Ecatepec 2.
- Responsable del Centro de Maestros de Ecatepec 4.
- Responsable del Centro de Maestros de Ixtapaluca.
- Responsable del Centro de Maestros de Jilotepec.
- Responsable del Centro de Maestros de Lerma.
- Responsable del Centro de Maestros de Los Reyes la Paz.
- Responsable del Centro de Maestros de Naucalpan.
- Responsable del Centro de Maestros de Nezahualcóyotl.
- Responsable del Centro de Maestros de Otzolotepec.
- Responsable del Centro de Maestros de San Felipe del Progreso.
- Responsable del Centro de Maestros de Santiago Tianguistenco.
- Responsable del Centro de Maestros de Tejupilco.
- Responsable del Centro de Maestros de Teotihuacán.
- Responsable del Centro de Maestros de Texcoco.
- Responsable del Centro de Maestros de Tlalhepantla.
- Responsable del Centro de Maestros de Tlatlaya.
- Responsable del Centro de Maestros de Toluca 1.
- Responsable del Centro de Maestros de Toluca 2.
- Responsable del Centro de Maestros de Tonalco.
- Responsable del Centro de Maestros de Valle de Bravo.
- Responsable del Centro de Maestros de Zumpango.

EN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR:

- Responsable del Área de Servicio Social.

EN LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS Y EVALUACIÓN:

- Responsable de Informática.
- Responsable de Carrera Docente.

EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR:

- Supervisores Escolares.
- Directores Escolares.

EN LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

- Responsable de la Oficina de Atención al Público en Naucalpan.

EN LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL:

- Responsable del Área de Archivo de Expedientes de Servidores Públicos Docentes.

EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

- Responsable de las Funciones de Distribución de Libros de Texto.
- Responsable de la Operación del Programa Seguro Escolar Contra Accidentes.

EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN:

- Responsable del Área de Bienes Patrimoniales.
- Responsable del Área de Mobiliario Escolar.
- Responsable del Área de Almacenes.

EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL:

- Responsable del Área de Nómina de los Servidores Públicos.
- Responsable del Área de Archivo de Expedientes de los Servidores Públicos.

EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES:

- Responsable del Área de Reparación y Mantenimiento de Vehículos.
- Responsable del Área de Combustibles, Servicios y Lubricantes.

EN EL DEPARTAMENTO DE BECAS:

- Responsable del Programa de Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas del Estado de México.
- Responsable del Programa de Becas para Internados.
- Responsable del Programa de Becas Económicas.
- Responsable del Programa de Becas para Escuela Particulares Incorporadas a la Secretaría de Educación.
- Responsable del Programa de Becas para Talentos Artísticos.
- Responsable del Programa de Becas para Talentos Deportivos.
- Responsable del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior-Manutención-Estado de México.
- Responsable del Programa de Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.
- Responsable del Programa de Becas para Madres de Familia que se encuentran Estudiando.
- Responsable del Programa BÉCALOS Media Superior.
- Responsable del Programa Becas para Alumnos Destacados en Escuelas Normales.
- Responsable del Programa Becas para Discapacidad.
- Responsable del Programa Becas para Estudiantes del Estado de México en la Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Autónoma Metropolitana (PROBEMEX).
- Responsable del Programa Becas para Estudiantes Indígenas.
- Responsable Programa de Desarrollo Social Permanencia Escolar para Estudiantes de Educación Media Superior y Superior en el Estado de México.
- Responsable del Área de Informática y Bases de Datos.

EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (ÓRGANO DESCONCENTRADO):

- Responsable del Área Contable y Financiera.

EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE (ÓRGANO DESCONCENTRADO):

- Responsable del Centro de Documentación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARÍA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y 575 del Código de Procedimientos Civiles señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CSEK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FERNANDO CONTRERAS RAMOS Y OTRO expediente 1172/12, respecto al inmueble, identificado como en la LA CALLE CERRADA B DE ABETOS, LOTE 9 (NUEVE), MANZANA 14 (CATORCE), VIVIENDA B DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, oficina registral de Chalco, con el Folio Real Electrónico: 00066692. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,00.00-- (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100M.N.) precio del avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Ciudad de México, a 30 de enero del 2017.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

1116.- 15 y 28 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/262757, en contra de MARINA ELISEO LEÓN, expediente 517/2013. El Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, Juez Décimo Cuarto de lo Civil ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fechas veinticuatro de enero de dos mil diecisiete:

"...Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día siete de abril del año dos mil diecisiete a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como vivienda del Conjunto Urbano Habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Jardines ubicado en la calle Primera Cerrada de Jardines de Aranjuez manzana 27, lote 96, vivienda 2, Colonia Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines del Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 35.04 metros cuadrados. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico El Economista, debiendo mediar entre una y otra publicación siete

días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la Legislación de su Estado..."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 30 de enero 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

1109.- 15 y 28 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1006/13.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE ADRIANA RUIZ RAMIREZ, expediente: 1006/13 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES por acuerdo de trece de febrero de dos mil diecisiete saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, ubicado en: COLONIA LOMA BONITA, SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 107, DE LA CALLE SEGUNDA PRIVADA ESTHER MORENO, COLONIA SANTIAGO TLACOTEPEC, EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50255; para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE", sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$982,300.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma en cuenta para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código en cita y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA POR POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MÉXICO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE DICHA ENTIDAD POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

1117.- 15 y 28 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 190/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ONESIMO ZEPEDA GUADARRAMA, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Primera Manzana del Poblado de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y linda con carretera Jilotepec-Canalejas; Al Sur: 20.00 metros y linda con María Luisa Monroy Hernández; Al Oriente: 32.05 metros y linda con Leonel Almaraz García, y Al Poniente: 32.05 metros y linda con Catalina Monroy, con una superficie de 641.00 m2 (seiscientos cuarenta y un metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.-Auto: ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1219.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO CERÓN MENDOZA en contra de ALBERTO JULIÁN LEO VERTIZ Y ADALBERTO ESQUIVEL PIMENTEL, expediente 452/2005. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día cinco de abril de dos mil diecisiete a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en calle La Negra Número 328, Manzana 95, lote 36, Colonia Aurora (hoy Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$2'321,100.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIEEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que resulta del precio de la subasta en primera almoneda con la correspondiente rebaja del diez por ciento; y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos". En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Diario Milenio", así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Milenio", por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles.-Ciudad de México, a 02 de marzo 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1108.- 15, 22 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

A quien corresponda:

ENRIQUE GIL VARGAS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1472/2016, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado EI "HUIZACHE" ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO EN EL BARRIO SAN BARTOLO EL ALTO EN CAÑADA DE CISNEROS DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 129.00 metros y colinda con EPIFANIO QUIJADA; AL SUR: 127.50 metros y colinda con ELEODORO QUIJADA M.; AL ORIENTE: 31.85 metros y colinda con HERMINIO ARRATIA Q.; AL PONIENTE: 16.50 metros y colinda con PETRA QUIJADA; SUPERFICIE TOTAL.- 2,935.70 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los ocho días del mes de febrero del dos mil diecisiete.-DOY FE.

Autos que lo ordenan de fecha cinco y veintiséis de enero del dos mil diecisiete, Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

517-A1.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 183/2017.

ISAURA PEREZ HERNANDEZ en su calidad de TUTRIZ del interdicto FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ AYALA, Y/O FERNANDO HERNANDEZ AYALA, Y/O FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ Y/O FERNANDO FCO HERNANDEZ AYALA Y/O FERNANDO HDZ AYALA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN POR INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "MILTENCO" ubicado en AVENIDA MOCTEZUMA S/N, CABECERA MUNICIPAL CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.30 Y LINDA CON GUADALUPE VALENCIA GARCIA, AL SUR: 25.38 METROS Y LINDA CON HILARIA HERNANDEZ AYALA ANTONINO JOB ESCOBEDO HERNANDEZ, AL ORIENTE: 22.90 METROS Y LINDA CON VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ; Y AL PONIENTE: 25.00 METROS Y LINDA AVENIDA MOCTEZUMA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 605.93 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el doce (12) de Noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con MOISES HERNANDEZ TABLADA, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE

CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

226-B1.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1391/2016, TEOFILO CASTILLO SILVA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEMAXCALTITLA", ubicado en la Calle Progreso, número setenta y uno (71), en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (1,154.46 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL PRIMER NORTE: 11.48 mts. Colinda con CALLE PROGESO; AL SEGUNDO NORTE: 19.60 mts. Colinda con MARIA VICTORIA CATALINA MORALES CORDOVA; AL SUR: 31.00 mts. Colinda con ALICIA PEREZ PEREZ y MIGUEL FRAGOSO BRAVO; AL ORIENTE: 48.37 mts. Colinda con ISAIAS DAVID ADAYA MUÑOZ, ALEJANDA COTIJA, MARTHA MARIA VALENCIA SÁNCHEZ y CRECENCIO GALICIA ROMERO; AL PRIMER PONIENTE 21.35 Colinda con MARIA VICTORIA CATALINA MORALES CORDOVA y AL SEGUNDO PONIENTE 32.17 mts. Colinda con CRESCENCIO FLORES MONTALVO, EMILIO CORDOVA SANTAMARÍA y GERONIMO ROSALES MILLA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GECETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en este juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintisiete (27) días de enero de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.- Rúbrica.

225-B1.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS CORTES PINEDA Y
MAGDALENA FRANCO LÓPEZ DE CORTES.

Se hace saber que MARÍA ELENA SERRANO PÉREZ, en carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ENRIQUE MONROY VELASCO promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 290/2016, en contra: CONDOMINIOS MEXICANOS S.A. CARLOS CORTES PINEDA Y MAGDALENA FRANCO LÓPEZ

DE CORTES, de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1.- La declaración Judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUE MONROY VELASCO y por ende ha adquirido de buena fe, los locales 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del Condominio y Centro Comercial Condumex, ubicado en la calle Paseo del Convento de Santa Mónica, número 84, Manzana 18, lote 6, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, en el Municipio de Tlalneptla, Estado de México, Código Postal 54050, mismos que cuentan con las medidas, colindancias, superficies y datos de inscripción ante la Oficina Registral de Tlalneptla, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que a continuación se describen: LOCAL 1; SUPERFICIE 19.47 m²; AL NORTE: 6.45 m, con plaza de acceso, propiedad común; AL SUR: 6.45 mts. Con local Comercial 2 propiedad privada; AL ORIENTE: 3.02 mts. Con plaza de acceso de peatones propiedad común; AL PONIENTE: 3.02 mts. Con banqueta de la calle Paseo del Convento de Acolman; ABAJO: Con el terreno propiedad común: ARRIBA: con terraza propiedad común de uso exclusivo del departamento y local comercial de la planta alta. FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00319170. LOCAL 2; SUPERFICIE 19.35 m²; AL NORTE: 6.45 m, con local 1 propiedad privada; AL SUR: 6.45 mts. Con local 3 propiedad privada; AL ORIENTE: 3.00 mts. Con circulación pergolada, propiedad común; AL PONIENTE: 3.00 mts. Con banqueta de la calle Paseo del Convento de Acolman; ABAJO: con el terreno propiedad común: ARRIBA: con terraza propiedad común de uso exclusivo del departamento y local comercial de la planta alta. FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00319171. LOCAL 3; SUPERFICIE 19.35 M²; AL NORTE: 6.45 m, con local 2 propiedad privada; AL SUR: 6.45 mts. Con local 4 propiedad privada AL ORIENTE: 3.00 mts. Con circulación pergolada, propiedad común; AL PONIENTE: 3.00 mts. Con banqueta de la calle Paseo del Convento de Acolman; ABAJO: con el terreno propiedad común: ARRIBA: con terraza propiedad común de uso exclusivo del departamento y local comercial de la planta alta. FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00319166. LOCAL 4; SUPERFICIE 19.35 m²; AL NORTE: 6.45 mts. Con local 3 propiedad privada; AL SUR: 6.45 mts. Con local 5 propiedad privada; AL ORIENTE: 3.00 mts. Con circulación pergolada, propiedad común; AL PONIENTE: 3.00 mts. con banqueta de la calle Paseo del Convento de Acolman; ABAJO: con el terreno propiedad común: ARRIBA: con terraza común de uso exclusivo del departamento y local comercial de la planta alta. FOLIO REAL ELECTRONICO: 00279936. LOCAL 5; SUPERFICIE 19.45 m². AL NORTE: 6.45 m, con local 4 propiedad privada; AL SUR: 6.45 mts. Con local 6 propiedad privada; AL ORIENTE: 3.00 mts. Con circulación cubierta, propiedad común; AL PONIENTE: 3.00 mts. Con banqueta de la calle Paseo del Convento de Acolman; ABAJO: con el terreno propiedad común: ARRIBA: con departamento planta alta propiedad privada. FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00279938. LOCAL 6; SUPERFICIE 19.45m². AL NORTE: 6.45 m, con local 5 propiedad privada; AL SUR: 6.45 mts. Con local 1 propiedad privada; AL ORIENTE: 3.00 mts. Con circulación cubierta, propiedad comun; AL PONIENTE: 3.00 mts. Con banqueta de la Calle Paseo del Convento de Acolman; ABAJO: con el terreno propiedad común; ARRIBA: con departamento planta alta propiedad privada, FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00279934; 2.- La Cancelación de la inscripción que aparece en la Oficina Registral de Tlalneptla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los folios Reales Electrónicos números ya descritos y que se encuentran a nombre de la demandada Condominios Mexicanos S.A.; 3.- Se ordene la inscripción en el Ifrem la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado para el estado de México. De aplicación ultractiva al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del código civil vigente para el Estado de México a favor de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ENRIQUE MONROY VELASCO. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1.- Con fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno el autor de la sucesión antes indicada con mi consentimiento en mi calidad de esposa, adquirió mediante

CONTRATO DE PERMUTA, que celebro con CARLOS CORTES PINEDA y MAGDALENA FRANCO LÓPEZ DE CORTES, los locales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Condominio y Centro Comercial Condomex, ubicado en la calle Paseo del Convento de Santa Mónica, número 84, Manzana 18, lote 6, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54050, con las medidas y colindancias y superficie descritas en la prestación marcada con el inciso A); 2.- Hago del conocimiento a su señoría que los locales comerciales que hoy se demandan por la prescripción adquisitiva de la Usucapión y que se describieron en la prestación marcada con el inciso a) se encuentran inscritos en la oficina registral de Tlalnepantla del Instituto de la función registral del estado de México, con los folios reales electrónicos señalados a favor de la persona moral CONDOMINIOS MEXICANOS S.A. 3.- Debido a que el de Cujus tuvo la posesión de los locales comerciales objetos del presente juicio y hasta la fecha se sigue manteniendo dicha posesión por la sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUE MONROY VELASCO, por conducto de su albacea, MARÍA ELENA SERRANO PÉREZ se han poseído los locales comerciales desde hace más de veinte años, es decir desde el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno y a la fecha se sigue manteniendo dicha posesión con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia esto es a título de dueño de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de la posesión, consistente en el contrato de referencia. 4.- Cuando el de Cujus ENRIQUE MONROY VELASCO adquirió los bienes inmuebles objeto del presente juicio, los vendedores nos manifestaron ser propietarios de los lotes comerciales descritos en la prestación marcada con el inciso A), de la presente demanda ya que los tres primeros los adquirieron de Financiera Popular S.A. DE C.V. antes también conocida como Banca Serfin y los otros tres de Financiera Comercial Mexicana S.A. en aquel tiempo considerada también como Banca Somex y que posteriormente entregarían los títulos correspondientes a su nombre para que los compradores en ese tiempo pudieran realizar su cambio de propietario, lo cual nunca se cumplió; 5.- Hago de su conocimiento de su señoría que debido al contrato de permuta que refiero en el presente juicio se ha poseído desde el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno en forma Pública, Continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, por cuenta de nuestro propio peculio del de Cujus y la suscrita en calidad de legítimos propietarios o dueños, lo cual se acreditará en el momento procesal oportuno. 6.- Debido a la posesión a título de propietario que se detenta por la suscrita y en mi carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUE MONROY VELASCO, respecto a los locales comerciales objetos de la Litis 7.- Se le demanda a CARLOS CORTES PINEDA Y MAGDALENA FRANCO LÓPEZ DE CORTES, para que la sentencia les pare perjuicio toda vez que son las personas que entregaron la posesión de los locales comerciales objeto del presente juicio. Por auto de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "El Rapsoda" y en el boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los veinte días de febrero del dos mil diecisiete.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1125.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, S.A. y CRÉDITO HIPOTECARIO DE SONORA, S.A.

Se hace de su conocimiento que GLORIA REFUGIO CANCHOLA MENESES promoviendo por su propio derecho como heredera universal y albacea definitiva de la sucesión testamentaria a bienes de ÁNGEL CANCHOLA CARRASCO, bajo el expediente número 297/2016, promovió en contra de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, CRÉDITO HIPOTECARIO DE SONORA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLANEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de prescripción de las obligaciones derivadas de escritura pública número 13,694, de fecha 03 de abril de 1973. 2. La expedición de una CARTA FINIQUITO que FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, S.A., debe expedir a nombre del De Cujus ÁNGEL CANCHOLA CARRASCO. 3. La declaración judicial de prescripción de las obligaciones derivadas de la escritura pública número 13,704, de fecha 05 de abril de 1973. 4. La expedición de una carta finiquito de CRÉDITO HIPOTECARIO DE SONORA, S.A., debe de expedir a nombre del citado De Cujus. 5.- Se ordene la cancelación de los gravámenes inscritos en el folio real número 0061879 relativo al inmueble (casa terreno en el que está construida), ubicada en el número 38 de la calle Jilguero, en la Primera Sección del Fraccionamiento La Cañada, del pueblo de Calacoya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Fundándose en los siguientes hechos: PRIMERO.- Por escritura pública número 13,694 de fecha 03 de abril de 1973, pasada ante la fe del Notario Público número 97 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Limón Díaz se protocolizó y formalizaron los contratos de compraventa y de hipoteca celebrada entre FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, S.A. y ÁNGEL CANCHOLA CARRASCO. La escritura pública número 13,694 quedó inscrita en el folio real 0061879 en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México. Por dicho contrato, FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN S.A. se comprometió a vender a ÁNGEL CANCHOLA CARRASCO el citado inmueble. Sirvió como precio de la compraventa la cantidad de \$241,700.00. En esa escritura se hizo constar que el comprador ÁNGEL CANCHOLA CARRASCO, ya había cubierto a entera satisfacción de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, S.A. diversas cantidades. En la misma escritura, el citado comprador, reconoció deber la cantidad de \$109,791.60 y los cuales pagaría en 180 mensualidades sucesivas e iguales de \$1,401.25 cada una. Para garantizar el adeudo del último importe, se constituyó garantía hipotecaria sobre el inmueble a favor de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, S.A. antecedido de la primer hipoteca constituida. SEGUNDO.- Mediante escritura pública número 13,704 de fecha 05 de abril de 1973, pasada ante la fe del Notario Público número 97 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Limón Díaz, se protocolizó y formalizó el contrato de MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA celebrada entre CRÉDITO HIPOTECARIO DE SONORA, S.A. y ÁNGEL CANCHOLA CARRASCO por la cantidad de \$140,000.00 pagaderos en 30 abonos semestrales iguales y sucesivos por la cantidad de \$10,170.85 cada uno. El 28 de julio de 1976, dicha escritura

quedó inscrita en el folio real número 0061879 en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla. TERCERO.- Se advierte de la copia certificada del legajo del folio real y antecedentes registrales expedido en fecha 02 de febrero de 2016, LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, hizo constar erróneamente el registro de un acto denominado "APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CTA. CORRIENTE, REFACCIONARIO, HABILITACIÓN O AVÍO" señalando como documentos base la Sección Primera, Libro Segundo, Volumen 155, Partida 592; registro a favor de CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. por un importe de \$109,791.60, sin embargo, dicha inscripción resulta errónea, pues está referida al instrumento en el que constan los contratos de COMPRAVENTA y de HIPOTECA celebrado entre FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, S.A., y ÁNGEL CANCHOLA CARRASCO. CUARTO.- De las constancias se desprenden únicamente dos escrituras, por lo que se debe desestimar la existencia de una tercera persona moral denominada como CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. QUINTO.- ÁNGEL CANCHOLA CARRASCO falleció, dejando disposición testamentaria. SEXTO.- Los plazos para el pago de las obligaciones contraídas por el de cujus, corrieron: Por lo que hace a la escritura 13,694, los 180 pagos mensuales comenzaron a cumplirse el día 01 de mayo del año de 1973 por lo que el último pago debió practicarse el 01 de abril de 1988, y en mayo de 1998 comenzó a correr el plazo de prescripción de 10 años para acciones hipotecarias o de 5 años para obligaciones ordinarias. Las obligaciones derivadas de la escritura número 13,704, debieron cumplirse de forma mensual desde el último día hábil de julio de 1973 y por espacio de 15 años o 30 semestres, por lo que el último pago debió practicarse en el mes de junio de 1988, y en Julio de 1988 comenzó a correr el plazo de prescripción de 10 años para las acciones hipotecarias o de 5 años para obligaciones ordinarias. Por lo que ha transcurrido en exceso el plazo de 10 años para el ejercicio de cualquier acción hipotecaria, estipulado en el artículo 7.1123, e incluso el plazo general de 5 años, solicitándose la declaración judicial de la extinción de cualquier obligación de pago derivada de los instrumentos citados y como consecuencia, la orden judicial para que la dependencia codemandada OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN EL ESTADO DE MÉXICO cancele las inscripciones que aún pese sobre el inmueble de mérito al que le corresponde el folio número 0061879. El Juez por auto de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, dio entrada a la demanda y agotada la búsqueda ordenada respecto al domicilio de la moral demandada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, S.A. y CRÉDITO HIPOTECARIO DE SONORA, S.A., por autos de fecha once y veinte de enero de dos mil diecisiete, ordenó el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento legal en cita, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado. Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS NUEVE DÍAS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, LICENCIADA YAZMIN BALDERAS TORRES, LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1126.- 16, 28 marzo y 6 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

En el expediente número 43/2012 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ISAIAS TRANQUILINA TORRES ESPINO, en contra de ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, IRENE BRACCHINI DE BREENDEN, LUCIA BRACCHINI DE VAZQUEZ Y LAURA BRACCHINI DE MONTES Y JOSÉ ISABEL MEDINA HERNANDEZ, se hace saber que por auto de fecha veinte de enero de dos mil doce, se ordenó llamar a Juicio a ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, IRENE BRACCHINI DE BREENDEN, LUCIA BRACCHINI DE VAZQUEZ Y LAURA BRACCHINI DE MONTES Y JOSÉ ISABEL MEDINA HERNÁNDEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la Usucapión, del inmueble ubicado en Calle Principal número 32, Colonia El Olivo 1, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que su Señoría mediante sentencia firme, declare que se ha consumado a mi favor la Usucapión de dicho inmueble; B) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación o tildación de la inscripción del inmueble y que se encuentra a favor de los demandados en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; funda el presente procedimiento esencialmente en los siguientes hechos: a partir del día 08 de enero de 1998, he venido poseyendo de buena fe con carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, el inmueble ubicado en Calle Principal Número 32 Colonia El Olivo 1 Código Postal 54110 Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 247.50 metros cuadrados, la posesión del inmueble la obtuve de JOSE ISABEL MEDINA HERNANDEZ, y este a su vez de ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, mediante un contrato privado de cesión de derechos y de propiedad, el cual se firmó con fecha 08 de Enero de 1998, donde aparece como cedente el Señor JOSE ISABEL MEDINA HERNANDEZ y el suscrito en su calidad de cesionaria...desde ese momento se me entrego la posesión física y material del inmueble...es el caso que la suscrita por 14 años ha actuado con el carácter de dueño en forma ininterrumpida, pacífica, continua pública, cierta y de buena fe...el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla México a nombre de ROBERTO BRACCHINI CASTREJON Y OTROS...; en ese tenor emplácese a ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, IRENE BRACCHINI DE BREENDEN, LUCIA BRACCHINI DE VAZQUEZ Y LAURA BRACCHINI DE MONTES Y JOSÉ ISABEL MEDINA HERNÁNDEZ, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de

esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de septiembre de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

476-A1.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

VISTA CON LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO:

Por medio del presente se procede a notificar a JOSÉ DE JESÚS DUARTE GONZÁLEZ, para que comparezca a este tribunal dentro de los autos del expediente 407/2016 que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por ALICIA CHÁVEZ GUTIÉRREZ respecto de JOSÉ DE JESÚS DUARTE GONZÁLEZ, cuyo escrito inicial contiene de manera esencial lo siguiente: ALICIA CHÁVEZ GUTIÉRREZ promoviendo por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, presento formal solicitud de divorcio incausado, que deberá ser notificado a mi cónyuge el señor JOSÉ DE JESÚS DUARTE GONZÁLEZ en su domicilio ubicado en Calle Miguel Alemán, Manzana 2, lote 32, Colonia Alfredo del Mazo Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fin de dar cumplimiento al precepto legal invocado, exhibiendo a su escrito acta de matrimonio de fecha diecisiete de octubre del año dos mil tres, en copia certificada; aduciendo que durante el matrimonio no procrearon hijos. PROPUESTA DE CONVENIO que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial: a).- la designación sobre la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces y el domicilio donde vivirán; no ha lugar, pues no se procrearon hijos; b).- el régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores: no ha lugar por no existir hijos; c).- la designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso el domicilio donde se haga vida en común: será el señor JOSÉ DE JESÚS DUARTE GONZÁLEZ, quien seguirá viviendo en dicho domicilio; d).- la cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos: tomando en consideración que no hay hijos nacidos del matrimonio y que los cónyuges obtienen ingresos de su trabajo que les permite solventar sus gastos personales, es que no se propone cantidad alguna; e).- la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como al forma de liquidarla, después de decretado el divorcio: No ha lugar, toda vez que el matrimonio se celebró bajo el régimen de separación de bienes; f).- tratándose del régimen de separación de bienes, la forma de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio, en términos del artículo 4.46 del Código Civil del Estado: No ha lugar toda vez que no adquirimos bienes durante el matrimonio. El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber al cónyuge citado que se está llevando un procedimiento especial de divorcio incausado para que se le notifique personalmente la radicación del presente procedimiento y le corran traslado con las copias simples de la solicitud debidamente selladas, haciéndole saber que cuenta con un término de TRES DÍAS para desahogar la vista ordenada en los autos y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la colonia en que se ubica el Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los once días del mes de enero del año dos mil diecisiete, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FILIBERTO SÁNCHEZ PEDROZA.-RÚBRICA.

467-A1.-16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 479/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ADRIANA SERAFIN GONZÁLEZ en contra de TRASPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Y LEONILA GONZÁLEZ JAIMES, por auto dictado en fecha treinta de enero del dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados LEONILA GONZALEZ JAIMES Y TRANSPORTE CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. ordenándose la publicación por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION A FAVOR DEL ACTOR DE LA USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DEL INMUEBLE ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE 8 DE LA MANZANA 1 DE LA CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, DE LA COLONIA ACTUALMENTE CONOCIDA COMO GRANJAS INDEPENDENCIA PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 24, DE LA MANZANA 35, DE LA QUINTA ZONA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha 15 de marzo de 1996, ADRIANA SERAFIN GONZALEZ celebró contrato privado de compraventa con LEONILA GONZALEZ JAIMES, respecto del inmueble antes descrito, que el inmueble antes descrito se encuentra registrado a favor de TRAPORTES CIRCUIT HOSPITALES S.A. DE C.V. bajo el folio real electrónico 00000046, partida 777, volumen 1132, Libro Primero Sección Primera de fecha 13 enero de 1993: que el inmueble se encuentra al corriente de pago de impuesto desde la posesión de la actora quien lo posee de buena fe, de manera pública, sin violencia y de forma ininterrumpida. Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contando a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se harán las anteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diez días de febrero de dos mil diecisiete.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena a la publicación de edictos: 30 de enero de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1120.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: FACUNDO CEDILLO MAYA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 237/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE (USUCAPIÓN), promovido por CLAUDIA ELIDETH

JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, en contra de los C.C. MARTHA HERNÁNDEZ REYES Y AGUSTÍN JIMÉNEZ TORRES Y FACUNDO CEDILLO MAYA. Demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Se declare que la operado en mi favor la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "EL LLANO" ubicado en el pueblo de santa clara, actualmente conocido como calle Aquiles Serdán, manzana 5 lote 12, col. Miguel Hidalgo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 203.43 m2 terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 13.68 METROS CON LOTE 13, AL SUR: 13.86 METROS CON LOTE 11, AL ORIENTE: 15.10 METROS CON LOTE 2 Y 3, AL PONIENTE: 14.95 MTS. CON CALLE AQUILES SERDÁN Y mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, estado de México bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NO. 00305452, a favor del demandado FACUNDO CEDILLO MAYA. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la inscripción del lote de terreno que se pretende usucapir a mi favor, y que aparece en los datos Registrales antes mencionados. Fundó la presente demanda al tenor de los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación hago valer. 1).- Que en fecha 20 de Diciembre de 1997, celebre contrato privado de compraventa entre los C.C. MARTHA HERNÁNDEZ REYES Y AGUSTÍN JIMÉNEZ TORRES, como vendedores y la suscrita como compradora respecto a una fracción del inmueble denominado "EL LLANO" ubicado en el pueblo de santa clara, actualmente conocido como lote 12 de la manzana 5, calle Aquiles Serdán, Col. Miguel Hidalgo, Ecatepec de Morelos Estado de México. Documento que me permito acompañar en original al presente escrito como anexo 1. Para los efectos legales a que haya lugar terreno que tiene una superficie de 203.43 m2 y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias con anterioridad. 2).- Debo hacer del conocimiento de su Señoría que el predio materia de la presente Litis, se encuentra inscrito a favor del C. FACUNDO CEDILLO MAYA. con FOLIO REAL ELECTRÓNICO NO. 00305452, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Encargado del Instituto de la Función Registral del estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco y que se anexa al presente escrito anexo 2, para los efectos legales a que haya lugar. 3).- También debo hacer del conocimiento de su Señoría que la posesión del inmueble que me refiero en el hecho que antecede, la he tenido sin violencia y manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa de fecha 20 de Diciembre de 1997, mismo que celebro con MARTHA HERNÁNDEZ REYES Y AGUSTÍN JIMÉNEZ TORRES, siendo que dicho documento se desprende que tengo la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietario, toda vez de que el mismo fue cubierto en su totalidad como ha quedado asentado en las cláusulas cuarta y sexta del mismo y que desde la fecha en que lo adquirió lo he poseído en carácter de propietario, en forma pública, continua y pacífica como lo acredito con la manifestación y el recibo de pago del traslado de Dominio de fecha 6 de Diciembre del 2013, documentos que anexo a la presente como anexo 3 y 4. 4).- Así mismo, desde este momento acredito que desde la fecha en que tengo en posesión el inmueble de referencia, me encuentro al corriente en el pago de los impuestos municipales, anexando a la presente los recibos de pago de los años 2008 folio 449446, 2009 folio 1148073, 2010 folio 497343, 2011 folio 552322, 2012, 2013, 2014, 2015, documentos todos que en original exhibo, como 5 y 13. 5).- No obstante lo anteriormente ya manifestado, la suscrita me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio desde el día 20 de Diciembre de 1997, en concepto de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirí de buena fe hace 18 años, sin que esta la fecha me hayan disputado la posesión del inmueble por persona alguna, por lo que he construido mi hogar sobre el mismo bien y le hecho los trabajos de mantenimiento a lo largo de

todos estos años, lo que acreditare en su momento con las personas que presentare como testigos de mi dicho, en la fase procesal correspondiente. 6).- De igual forma manifiesto que he poseído el lote materia de la presente Litis, con las características de ley, esto es en forma pacífica, continua y publica, ya que nunca ha sido ininterrumpida mi posesión de la cual como ya lo he reiterado con anterioridad dicha posesión ha sido por demás pública, ya que todos mis vecinos saben y me reconocen como la única propietaria de dicho inmueble, lo que en su momento acreditare ante este H. Tribunal. 7).- Como ya lo dije con antelación me encuentro en posesión del predio motivo del presente juicio desde el día 20 de Diciembre de 1997 sin que haya sido violentado por alguna causa mi posesión y que si bien es cierto que de dicho certificado se desprende que se encuentra inscrito a favor del C. FACUNDO CEDILLO MAYA, también lo es que dicho inmueble se pagó en su totalidad no ha sido interrumpido por persona alguna, solicitando se le inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, a nombre de la suscrita una fracción del inmueble denominado "EL LLANO" ubicado en el pueblo de Santa Clara actualmente conocido como lote 12 de la manzana 5, calle Aquiles Serdán Col. Miguel Hidalgo, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1120.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

PERSONA JURIDICA COLECTIVA "MIRAFLORES S.A."

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 649/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PATRICIA MERCEDES RAMIREZ PEREZ, le demanda la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN), respecto de una superficie aproximada de 192.89 (ciento noventa y dos metros, ochenta y nueve centímetros) cuadrados, ubicado en la población de San Mateo Tezoquipan Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México, SE EMPLAZA a la demandada PERSONA JURIDICA COLECTIVA "MIRAFLORES S.A." por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación

a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento legal en consulta, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EXPEDIDOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELENA SANVICENTE MADARIAG.-RÚBRICA.

1123.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON NEL NÚMERO F /262757 en contra de JOSE DE JESUS CASTELLANOS PEREZ y OLGA MARIBEL DUEÑAS MATA, expediente 1034/2014, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha siete de febrero en curso, se señalaron las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle sin nombre número 8, en la actualidad identificada con el nombre de Miguel Domínguez Número Oficial 8, Edificio 2, Lote 9, Manzana 2, Departamento 22, Conjunto Urbano los Héroe, Ixtapaluca, Estado de México, publicaciones que deberán realizarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia, igual término.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.- RÚBRICA.

456-A1.- 15 y 28 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1292/11.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCA MIFEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL EN CONTRA DE GRUPO INVERNAD DE IGNACIO ALLENDE S.P.R. DE R.L. DE C.V., ANSBERTO GONZALEZ GUTIERREZ y SEVERIANA LUZ DEL CARMEN GUTIERREZ ARZALUZ; expediente número 1292/2011 y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de La Ciudad de México mediante autos de fecha quince de febrero del dos mil diecisiete, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en

pública subasta el inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, PARAJE DENOMINADO "TAMBORCITO" IGNACIO ALLENDE, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO C.P. 52767 con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE.- En 46.51 metros con camino; AL SUR.- En 40.20 metros con sucesión del señor Emiliano Nava; AL ORIENTE.- En 99.50 metros con Juana Nava; AL PONIENTE.- En 101.00 metros con sucesión del señor Emiliano Nava, con un área total del terreno de 4,355.00 metros cuadrados, un indiviso del 100.0000% y un área construida del terreno de 1,418.25 metros cuadrados, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$6'067,000.00 (SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); precio de avalúo más alto.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN EL PERIÓDICO LA CRONICA DE HOY.- CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE MARZO DEL 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

462-A1.-15, 22 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 473/2016.

Emplazar por edictos a MARGARITA SARABIA URIBE.

ELIAS ANAYA MARTÍNEZ por su propio derecho demandó en juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) de JOSÉ ANTONIO PEÑA AGUILAR y MARGARITA SARABIA URIBE, lo siguiente: La declaración judicial de Usucapión respecto del bien inmueble ubicado en Calle Sur 80, Lote 30, Manzana 35, de la Colonia Paseo de San Agustín, sección tercera "B", Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con lotes uno y dos; AL SUR: 15.00 metros colinda con lote veintinueve; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Calle Sur 80; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con lote cuatro; así como la inscripción de la sentencia ejecutoriada ante el Instituto de la Función Registral. Funda el señor ELIAS ANAYA MARTÍNEZ su acción en los siguientes hechos: Señala que en fecha seis de octubre de dos mil cinco, celebró contrato privado de compraventa con la C. MARGARITA SARABIA URIBE, respecto del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito antes el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de JOSÉ ANTONIO PEÑA AGUILAR, bajo el folio real electrónico 00315189, partida 921, volumen 653, libro primero, sección primera; que la posesión del inmueble lo ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, con concepto de propietaria de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, desde el seis de octubre de dos mil cinco, ya que todos sus vecinos saben y lo reconocen como el único propietario de dicho inmueble.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

471-A1.- 16, 28 marzo y 6 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 126/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), promovido por CLAUDIA COHEN ROMERO, en contra de CASA EDIFICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por autos dictado en fechas veintiuno de octubre del año dos mil quince y uno de febrero del año dos mil diecisiete, se ordenó notificar por medio de edictos a la demandada SU CASA EDIFICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Jueza dictó un auto que la letra dice: "AUTO.- CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015). Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a CLAUDIA COHEN ROMERO, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.205 y 1.210 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor; dígase al promovente que sin necesidad de declaración, la sentencia de veinte de abril de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala Civil Colegiada de Tlalnepantla, México, y que le fue notificada a las partes el veintidós de abril de dos mil quince, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Finalmente, tomando en consideración que el reo aún no se ha dado cabal cumplimiento a la Sentencia Definitiva de veintidós de abril de dos mil quince; en ese orden, con el fin de no violentar la Garantía de Audiencia y Seguridad Jurídica del debido Proceso de la parte demandada, en cumplimiento a la sentencia de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.148, 1.149, 1.165 fracción I, 1.173 fracción III, 2.157, 2.158 y 2.166 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, túrnense los autos a la Notificadora de la adscripción, a fin de que NOTIFIQUE PERSONALMENTE a la parte demandada SU CASA EDIFICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en el domicilio en el que fue emplazado, el termino de OCHO DÍAS contados a partir de que surta efectos la referida notificación, para que de cumplimiento voluntario a la Sentencia dictada en autos, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se procederá a su Ejecución en la vía de apremio correspondiente; hecho lo anterior, a instancia de parte se acordará lo conducente. NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZA QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. MA LETICIA LEDUC MAYA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JUAN CARLOS SOLANO SALAS, QUE DA FE DE TODO LO ACTUADO. DOY FE". "SENTENCIA DEFINITIVA CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)... RESUELVE PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ORDINARIA CIVIL, en la que CLAUDIA COHEN ROMERO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JUAN CARLOS GARCÍA QUIJADA, no justificó la acción de PAGO DE PESOS, intentada en contra de SU CASA EDIFICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en consecuencia; SEGUNDO.- Se absuelve a la parte demandada SU CASA EDIFICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, en consecuencia; TERCERO.- No se hace condenación en gastos y costas procesales. CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE..." AUTO.- CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. I.- Por recibido el oficio número 1533 de fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, copia certificada de la resolución dictada por el Tribunal de Alzada, y anexos que acompaña, relativos al Juicio ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), promovido por CLAUDIA COHEN ROMERO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JUAN CARLOS GARCÍA QUIJADA en contra de SU CASA EDIFICACIONES S.A. DE C.V., que remite la Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada EUGENIA MENDOZA BECERRA, mediante la cual comunica: "... QUE PROCEDE REVOCAR LA SENTENCIA APELADA, PARA DICTAR OTRA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON DEL TENOR

SIGUIENTE: PRIMERO.- Fue procedente la vía ordinaria civil, en la que la actora SUCESIÓN A BIENES DE JUAN CARLOS GARCÍA QUIJADA, por conducto de su albacea CLAUDIA COHEN ROMERO, probó la acción que intentó, y la demandada SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no dio contestación a la instaurada en su contra, y por ende, no opuso excepciones ni defensas. SEGUNDO.- En consecuencia, se condena a la demandada SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a pagar a favor de la actora SUCESIÓN A BIENES DE JUAN CARLOS GARCÍA QUIJADA, la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, lo cual deberá cubrir dentro del plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al en que causa ejecutoria esta resolución, apercibida que en caso de no hacerlo, se procederá en contra de la vía de apremio a instancia de parte. TERCERO.- Se condena a la demandada SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al pago de los intereses ordinarios pactados, a razón del diez por ciento mensual, a partir del diez de marzo de dos mil once, y hasta la total liquidación del adeudo, mismos que deberán cuantificarse vía incidental en ejecución de sentencia. CUARTO.- Se condena a la demandada SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al pago de los intereses moratorios pactados, a razón del 5% (cinco por ciento) mensual, a partir del diez de junio de dos mil once, hasta que se haga el pago total de la cantidad mutuada o suerte principal reclamada, los cuales podrán ser liquidados en ejecución de sentencia y a través del incidente respectivo. CUARTO.- Se absuelve a SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de las prestaciones identificadas con las letras D) y F) del escrito de demanda. QUINTO.- Se condena a la demandada SU CASA EDIFICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al pago de las costas generadas en esta instancia, previa su liquidación en ejecución de sentencia". II.- Toda vez que en el caso justiciable se esta revocando la sentencia apelada, no procede condenar en costas en esta segunda instancia, al no actualizarse alguna de las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. II.- Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.173 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, mediante notificación personal, hágase saber a las partes la llegada de los autos para que promuevan lo que a su derecho compete; asimismo, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y guárdense los documentos exhibidos en el seguro del Juzgado. III.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MA. LETICIA LEDUC MAYA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JUAN CARLOS SOLANO SALAS QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. DOY FE". Por lo que se publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos uno de febrero del dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

968.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 798/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONCEPCIÓN RANGEL TEJEIDA, en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX S.A. Y ROSA FIGUEROA DE CAMACHO, reclamando las siguientes

prestaciones: A).- La declaración Judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del "LOTE 17, UBICADO EN LA MANZANA 8, COLONIA JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA DE LAS JACARANDAS NÚMERO 27, MANZANA 8, LOTE 17, COL. FRACC. JARDINES DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO"; B).- La cancelación de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Atizapán, de los datos registrales: que aparecen en el certificado de inscripción, descrito en el Folio Real Electrónico número 00166815 nombre del demandado URBANIZADORA TLAL-MEX S.A.; C).- Y se ordenan la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del Artículo 933, del Código Civil Abrogado para el Estado de México, en términos del artículo Sexto Transitorio, del Código Civil Vigente para el Estado de México a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad. En base a los siguientes HECHOS: I.- con fecha del 12 DE ENERO DE 1969 adquirí mediante contrato de compra venta "LOTE 17, UBICADO EN LA MANZANA 8, COLONIA JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA DE LAS JACARANDAS NÚMERO 27, MANZANA 8, LOTE 17, COL. FRACC. JARDINES DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO"; II.- Iguualmente la posesión que detento sobre el predio de referencia es de forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítimo propietario o dueño; III.- Debido a que he poseído el bien inmueble objeto del presente juicio, desde hace 45 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la materia está a título de dueña, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en el CONTRATO DE COMPRA VENTA, es por lo que promuevo Juicio de usucapión en contra de la C. ROSA FIGUEROA DE CAMACHO, quien me entrego la posesión física y material, del bien inmueble referido y así mismo con respecto a la legitimación pasiva, se demanda a la persona moral URBANIZADORA TLAL-MEX S.A. quien aparece como legítima propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán, Estado de México; IV.- Para acreditar estar al corriente de los pagos de impuestos prediales, se exhibe en este acto los recibos de pago de los ejercicios fiscales de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, con números de recibo oficial: C 376201, 614078, C 804397, C 1053276 y D 0127776, expedidos por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de agosto y diecinueve de septiembre ambos de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a los demandados URBANIZADORA TLAL-MEX S.A. Y ROSA FIGUEROA DE CAMACHO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad "ADELANTE EN LA NOTICIA EL DIARIO DE LOS MEXIQUENSES, ESTADO DE MÉXICO" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto y diecinueve de septiembre ambos de dos mil dieciséis.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

971.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO
E D I C T O**

STEPHANNY ALEJANDRA OLVERA SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que MA. DEL CARMEN HERNANDEZ SOTO APODERADA LEGAL DE JOSE CRUZ OLVERA TREJO denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 280/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante sentencia ejecutoriada de que mi mandante JOSE CRUZ OLVERA TREJO, es el propietario actual de la VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR IDENTIFICADA COMO DEPARTAMENTO 203, DEL EDIFICIO "D" Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO 27, DE LA MANZANA H, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN RAFAEL COACALCO ZONA SUR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO: con superficie, rumbos medidas y colindancias siguientes: REGIMEN NUM 4, TIPO M5/20-3R-55. Consta de: ESTANCIA-COMEDOR, COCINA, TRES RECAMARAS, UN BAÑO Y PATIO DE SERVICIO. De 59.68 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: En 2.95 metros con vacío a área común al régimen y 5.33 metros con Departamento número 204. AL PONIENTE: 5.82 metros con vacío a área común al régimen y 2.76 metros con cubo de escaleras (vestíbulo); AL NORTE: En 6.78 metros con vacío de área común de la Unidad Condominial y 1.50 metros con vacío a área común al régimen: AL ORIENTE. En 2.82 y 2.76 metros con vacío a área común al régimen; AL ORIENTE. En 2.82 y 2.76 metros con vacío a área común al régimen y 3.12 metros con vacío a área común a la Unidad Condominial. ARRIBA con departamento número 303. ABAJO con departamento número 103. INDIVISO.- A dicho departamento le corresponde un INDIVISO del "5%" (CINCO POR CIENTO) sobre los elementos y partes comunes del régimen al que pertenece; y un INDIVISO del "1.6975 %" (UNO PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO) sobre los elementos y partes comunes de la unidad condominial a la que pertenece; B) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble descrito con antelación en el inciso A) de las prestaciones reclamadas; C) El pago de los daños materiales que se le hayan ocasionado al inmueble descrito, por mal uso de la demandada; D) El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con Escritura número 149,620 se hace constar la propiedad de mi poderdante; 2.- En fecha 20 de marzo del año 2013 con la celebración de la información Testimonial acreditado el nombre de JOSE CRUZ OLVERA TREJO Y J. CRUZ OLVERA TREJO es la misma persona; 3.- En fecha 15 de diciembre del año 2010 la hoy demandada entró a ocupar la vivienda sin autorización ni consentimiento de mi poderdante el 31 de diciembre de 2010 mi poderdante le pidió a la hoy demandada que desocupara la vivienda ya que no estaba de acuerdo con la forma en que procedió la demandada a entrar sin autorización de mi representado; 4.- Transcurrido todo el año del 2011, la hoy demandada hizo caso omiso en entregar el departamento en comento; 5.- El inmueble antes descrito se encuentra en posesión material de la hoy demandada en forma clandestina; 6.- No obstante que la hoy demandada no cuenta con documento fehaciente y legal alguno que ampare su posesión me veo en la imperiosa necesidad de demandarle por la

vía judicial la entrega material jurídica del mismo; 7.- Es por ello que solicito atentamente a su señoría dicte sentencia en donde condene a la parte demandada a que haga entrega de la vivienda a mi poderdante; 8.- Con los recibos prediales acreditado que mi poderdante ha mostrado interés respecto de su propiedad y ha cumplido con sus obligaciones fiscales; 9.- La hoy demandada se encuentra ocupando el departamento materia de este juicio sin título alguno para poseerlo; 10.- Desde el día 17 de junio de dos mil diez mi poderdante es propietario del inmueble y la hoy demandada está en posesión del inmueble materia de este juicio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, emplácese a STEPHANNY ALEJANDRA OLVERA SANCHEZ por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 de febrero de 2017.- DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

955.- 7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 2160/2015, relativo al PROCEDIMIENTO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por MARINA MORENO GARCÍA, en contra de SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO A TRAVÉS DE SU ALBACEA YOLANDA ANTONIA PADILLA DEL CASTILLO, en el Juzgado Civil de Primera instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO A TRAVÉS DE SU ALBACEA YOLANDA ANTONIA PADILLA DEL CASTILLO, haciéndoseles saber que manifestar lo que a su derecho corresponda, se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A. El reconocimiento de paternidad cujus JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO como padre biológico de la suscrita, quien a la fecha cuenta con una edad de treinta y dos (32) años diez (10) meses, tal y como se acredita con la

copia certificada de la partida de mi nacimiento, la cual se anexa a la presente para la debida constancia legal, basándome para ello en lo establecido por el artículo 4.162 del Código Civil vigente en el Estado de México. B. El pago de los gastos y costas judiciales, así como procesales, que se originen y los que se sigan originando por motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación, toda vez que la que dio origen al mismo lo es la demandada, al haberse negado en vida a reconocerse como hija. HECHOS. 1. Primeramente, para efectos de fijar la competencia de su Señoría, manifestó bajo protesta de decir verdad que tanto la suscrita así como el de cujus tengo y tuvo como domicilio conocido el ubicado en el Municipio de Aculco, Estado de México, lugar en el que se encuentra el panteón municipal en el que fue inhumado. 2. Es el caso que entre el hoy extinto JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO y mi madre Raquel Moreno García existió una relación sentimental, misma que con el transcurso del tiempo se fue fortaleciendo, como consecuencia de ello mi madre resulto embarazada, siendo que el día dos (2) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972) nací, sin embargo debido a la promesa de mi difunto padre de reconocerse como su hija no fue que hasta once años después el día dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), que mi progenitora compareció ante el Oficial del Registro Civil de San Juan del Río, Estado de México, a efecto de llevar a cabo mi registro de nacimiento, circunstancia que realizó de manera personal ya que el ahora extinto demandado se negó rotundamente a acompañarle al registro de la suscrita, lo anterior sin razón o motivo que justificara su negativa. 3. El señor JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO, falleció el día doce (12) de agosto de dos mil nueve (2009) en San Juan del Río, Estado de Querétaro, tal y como se prueba debidamente con la copia certificada de su acta de defunción; sin embargo su domicilio se encuentra ubicado en calle 2 de Marzo, número 9, Municipio de Polotitlán, México. 4. Acontecido el fallecimiento de Jorge Julián Padilla del Castillo este fue inhumado en el panteón Municipal de Aculco, Estado de México. 5. Ahora bien, acudo a esta vía, a fin de que se declare judicialmente la paternidad del demandado respecto de la suscrita MARINA MORENO GARCÍA, ya que tengo derecho a establecer mi identidad y a que se me reconozca legalmente como hija de JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Aclarando que como último domicilio de JORGE JULIÁN PADILLA DEL CASTILLO, lo tuvo en calle dos (2) de Marzo, número nueve (9), Municipio de Polotitlán, Estado de México, Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

962.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente 768/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JESUS FLORES SORIA, respecto del inmueble ubicado en el predio ubicado en el Camino a San Felipe, San Juan Tilapa sin número, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 999.18 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 metros y colinda con Jesús Ávila Perdomo, AL SUR: 39.00 metros y colinda con Pablo Heriberto Mejía Hernández, AL ORIENTE: 24.44 metros y colinda con Jesús Ávila Perdomo, Y AL

PONIENTE: 26.80 metros y colinda con Isabel Javier Mejía Hernández, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a dieciséis de marzo del dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.- RÚBRICA.

1209.- 23 y 28 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2443/2016, el señor EZEQUIEL ALEJANDRO ROBLEDO BERNAL, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en manzana cuarta, camino a Portezuelos denominado "Endoshca", Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 32.60 metros, colinda con Juan Balderas; AL SUR: 34.40 metros, colinda con carretera a Portezuelos; AL ORIENTE: ningún medida por ser triangular el predio; AL PONIENTE: 26.50 metros, colinda con Jovita Zarate viuda de García; con una superficie total de 407.00 metros cuadrados. El juez del conocimiento dictó un auto de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, el doce de diciembre de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación. 08 de diciembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1216.-23 y 28 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 57/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROBERTO SUAREZ MILLÁN; respecto del inmueble ubicado en carretera a Tlacotepec, S/N, del Poblado de Tlacotepec en el Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas de 32.57 metros, 6.45 metros y 15.27 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 33.15 metros con PROPIEDAD DE LA FAMILIA PLIEGO; AL ORIENTE: en dos líneas 26.32 metros y 17.90 metros ambas con CARRETERA; AL PONIENTE: 25.74 metros, colinda con PREDIO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, el predio cuenta con una superficie de 1,190.60 metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de

esta entidad. POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Toluca, Estado de México; a los tres días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.- RÚBRICA.

1207.- 23 y 28 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 187954/190/2016, El C. NORMA ANGELICA MORALES ORTIZ, promovió inscripción administrativa, sobre el predio denominado "TLALCOS " que se encuentra ubicado en el Barrio de la Asunción cuarta demarcación, en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 119.00 metros y linda con Cerro, Al Sur: 121.78 metros y linda con Camino sin nombre, Al Oriente: 246.43 metros y linda con Camino Real, Al Poniente: 245.95 metros y linda con Sucesión de Miguel Morales. Con una superficie aproximada de: 29,624.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 10 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

227-B1.-23, 28 y 31 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EXP. 26955/8/2017 MARÍA ESTELA DÁVILA ALFÉREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PARAJE "LA LOMITA" DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO AMOLA, MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR ORIENTE: MIDE 112.01 MTS. Y COLINDA CON EMILIANO GARCÍA CASTRO Y CALLE DE 4.00 MTS. AL SUR ORIENTE: MIDE TRES LINEAS DE 17.12, 28.07 Y 26.99 MTS. Y COLINDA CON CONSUELO ARELLANO ROMERO. AL NOR PONIENTE: MIDE 10 LÍNEAS DE 1.36, 8.77, 8.81, 7.64, 17.92, 18.84, 7.45, 18.87, 6.41 Y 9.94 MTS. Y COLINDA CON EL C. SALVADOR GARCÍA PALOMARES. AL SUR PONIENTE: MIDE 4 LÍNEAS DE: 25.02, 41.85, 6.70 Y 19.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN LÓPEZ VÁZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 6,397 M2. SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MÉXICO A 07 DE MARZO DEL 2017.- C. REGISTRADOR M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

482-A1.- 17, 23 y 28 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 320279/307/2014, El o la (los) C. ESTELA ESTRADA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN AGUSTIN POTEJE NORTE, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 31.32 MTS. con CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO, Al Sur: 31.51 MTS. con SANTIAGO SANCHEZ, Al Oriente: 111.31 MTS. CON ADELA ESTRADA ESQUIVEL, Al Poniente: EN DOS LINEAS: 81.08 Y 42.67 MTS. con PABLO SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 3,990.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 28 de Febrero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1217.-23, 28 y 31 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 320257/305/2014, El o la (los) C. JOSE MANUEL ESTRADA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN AGUSTIN POTEJE NORTE, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 48.83 MTS. con ANTOLIN ESQUIVEL, Al Sur: EN TRES LINEAS: 13.60, 28.54 Y 5.00 MTS. con CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO, Al Oriente: EN DOS LINEAS: 48.24 Y 38.96 MTS. CON CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO Y ESTEBAN MALVAEZ, Al Poniente: 88.80 MTS. con REBECA ESTRADA ESQUIVEL. Con una superficie aproximada de: 3,990.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 01 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1217.-23, 28 y 31 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 320251/303/2014, El o la (los) C. MARGARITO SEBASTIAN ESTRADA ESQUIVEL promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN AGUSTIN POTEJE NORTE, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 41.46 MTS. con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE DE 5.00 MTS. DE

ANCHO, Al Sur: 20.98 Y 20.32 MTS. con SANTIAGO SANCHEZ, Al Oriente: 92.81 MTS. CON CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO, Al Poniente: 99.38 MTS. con ADELA ESTRADA ESQUIVEL. Con una superficie aproximada de: 3,990.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 01 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1217.-23, 28 y 31 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 320253/304/2014, El o la (los) C. LIDIA ESTRADA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN AGUSTIN POTEJE NORTE, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 50.15 MTS. con CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO, Al Sur: 43.97 MTS. con FRANCISCO ARRIAGA, Al Oriente: 79.61 MTS. CON PEDRO SANCHEZ, Al Poniente: 91.51 MTS. con CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO. Con una superficie aproximada de: 3,990.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 01 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1217.-23, 28 y 31 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 320281/308/2014, El o la (los) C. IRMA ESTRADA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN AGUSTIN POTEJE NORTE, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 46.52 MTS. con HIGINIO ESQUIVEL, Al Sur: 46.73 MTS. con CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO, Al Oriente: 87.04 MTS. con REBECA ESTRADA ESQUIVEL, Al Poniente: 85.24 MTS. con FRANCISCA ESTRADA ESQUIVEL. Con una superficie aproximada de: 3,990.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 01 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1217.-23, 28 y 31 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 320284/310/2014, El o la (los) C. REBECA ESTRADA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN AGUSTIN POTEJE NORTE, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado

México, el cual mide y linda: Al Norte: 45.58 MTS. con HIGINIO ESQUIVEL, Al Sur: 45.78 MTS. con CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO, Al Oriente: 88.80 MTS. con JOSE MANUEL ESTRADA ESQUIVEL, Al Poniente: 87.04 MTS. con IRMA ESTRADA ESQUIVEL. Con una superficie aproximada de: 3,990.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 01 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1217.-23, 28 y 31 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 320282/309/2014, El o la (los) C. FRANCISCA ESTRADA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN AGUSTIN POTEJE NORTE, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 49.36 MTS. con HIGINIO ESQUIVEL, Al Sur: 63.06 MTS. con CALLE PRIVADA DE 5.00 MTS. DE ANCHO, Al Oriente: 85.24 MTS. con IRMA ESTRADA ESQUIVEL, Al Poniente: 63.33 MTS. con PABLO SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 3,990.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 01 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1217.-23, 28 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 128295, de fecha 22 de febrero del año 2017, los señores MARIA JUANA MAGALLON DIAZ, LUIS ARTURO MAGALLON DIAZ, LIZBETH MAGALLON DIAZ, EDUARDO MAGALLON DIAZ, VERONICA MAGALLON YEPES y JOSE ALBERTO MAGALLON YEPES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de LUIS MAGALLON MALDONADO, conocido también como JOSE LUIS MAGALLON MALDONADO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 24 de febrero del año 2017.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

470-A1.- 16 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 128,268, de fecha 16 de febrero de 2017, los señores MARTÍN TORRES HERNÁNDEZ, MARTÍN y JUAN CARLOS, ambos de apellidos TORRES FLORES iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora ROSA MARÍA FLORES MAYA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de febrero del año 2017.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

465-A1.- 16 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 56,324, del volumen 1,073, de fecha 06 de marzo del 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JULIETA AGUILERA VÁZQUEZ**, que formalizan como presuntos herederos: los señores ROBERTO TORRES SANTIAGO, BRENDA JULIETA, MAYRA KAREN, VIVIANA Y NORMA ISELA TODAS DE APELLIDOS TORRES AGUILERA, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y las cuatro restantes en su carácter de hijas de la autora de la sucesión, **QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.-** y II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESION A LAS SEÑORITAS BRENDA JULIETA, MAYRA KAREN, VIVIANA Y NORMA ISELA TODAS DE APELLIDOS TORRES AGUILERA**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con la autora de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de está, con las actas respectivas de matrimonio, defunción y de nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 07 de marzo del 2017.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

205-B1.-16 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**
**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
 INTESTAMENTARIA DE CRISTOBAL RODRIGUEZ
 PALLARES.**

Mediante instrumento número 35,704, extendido el dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, doña Amelia Solís Urrutia en su calidad de cónyuge supérstite, en ese acto RADICA en ese protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de don Cristóbal Rodríguez Pallares, respecto de la cual manifiesta: (1) Que con la calidad que ostenta es la única persona con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se lo indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ecatepec, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que don Cristóbal Rodríguez Pallares, no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN Y TAMBIÉN NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

475-A1.-16 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 109,366 Volumen 2,646, de fecha 03 de Marzo de 2017, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSÉ REFUGIO MERCADO NAVA**, (quien en vida también utilizó los nombres de REFUGIO MERCADO, REFUGIO MERCADO NAVA y J. REFUGIO MERCADO NAVA), que otorgaron los señores **CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ ALANÍS, SONIA, MIGUEL** y **ESTEBAN** todos de apellidos **MERCADO HERNÁNDEZ**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestaron que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios que realizaron los señores **SONIA, MIGUEL** y **ESTEBAN** todos de apellidos **MERCADO HERNÁNDEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

206-B1.- 16 y 28 marzo



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“E D I C T O”

C. MARIA JOSEFINA ESTRADA AGUILERA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 211, VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE SIN CALLE MANZANA, GRUPO “B”, LOTE 26, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORIENTE 8.02 M. CON LA CALLE DE LAS ACACIAS, AL SURESTE: 8.02 M. CON LOTE 54, AL NORIENTE: 16.00 M2. CON CALLE DEL MANZANO, AL SUROESTE: 16.00 M2. CON LOTE 28, SUPERFICIE: 128.32 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 03 DE MARZO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

515-A1.-23, 28 y 31 marzo.



EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. JAZMIN PULIDO ARRIETA, POR SU PROPIO DERECHO EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, SOLICITA LA REPOSICION DEL ASIENTO NUMERO 4, VOLUMEN 194, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 29 DE JULLO DE 1987, EN EL QUE CONSTA INSCRITA EL ACTA NUMERO 14,070, DEL VOLUMEN NUMERO CCX.- DOSCIENTOS DIEZ, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OTORGADA ENTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLLVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 DE ESTE DISTRITO, SE HIZO CONSTAR LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON DE UNA PARTE LOS SEÑORES CELLA ARRIETA DE PULIDO Y SU ESPOSO EL SEÑOR JOSE REFUGIO PULIDO SANCHEZ, COMO VENDEDORES Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA JAZMIN PULIDO ARRIETA, COMO COMPRADORA, RESPECTO DE LA FRACCION DEL TERRENO RUSTICO DE PROPIEDAD PARTICULAR, QUE FORMO PARTE DE LA FRACCION DE LA LOMA DE "EL HUIZACHAL", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, DE ESTE DISTRITO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLLNDANCIAS: AL NORTE EN CUATRO TRAMOS DE CUARENTA CUATRO METROS, OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS, TREINTA Y SIETE METROS, TREINTA CENTIMETROS, CUARENTA Y DOS METROS, CINCO CENTIMETROS Y SESENTA Y SEIS METROS, QUINCE CENTIMETROS, CON EL RIO DE LANZAROTE; AL SUR EN CINCO TRAMOS DE TREINTA Y TRES METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, VEINTIUN METROS, CINCO CENTIMETROS, CUARENTA Y SIETE METROS, OCHENTA CENTIMETROS, TREINTA Y CINCO METROS, DIEZ CENTIMETROS Y TREINTA Y SIETE METROS NOVENTA CENTIMETROS, CON ACCESO, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 2,000.00 M2 (DOS MIL METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 09 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA MARIA JOSE GALLCIA PALACIOS, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 13 DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. MARÍA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

477-A1.- 17, 23 y 28 marzo.